
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.845

Lunes 4 de Enero de 2021

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 1874562

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial V Región de Valparaíso

PRORROGA VIGENCIA DE RESTRICCIÓN VEHICULAR DISPUESTA MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 2.179 EXENTA, DE 2003

(Resolución)

Núm. 1.883 exenta.- Valparaíso, 22 de diciembre de 2020.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 107° y 113° del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.290, de Tránsito; ley N° 18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones, en armonía con el artículo 43° de la ley N° 18.287, que establece procedimiento ante los Juzgados de Policía Local; el decreto supremo N° 255, de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las resoluciones N°s 59 de 1985 y 39 de 1992, todas ellas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las resoluciones exentas N°s 1.357 de 2003, 2.179 de 2003, 350 de 2004, 2.562 de 2004, 1.049 de 2005, 2.757 de 2005, 692 de 2006, 2.912 de 2006, 3.090 de 2006, 2.220 de 2007, 764 de 2008, 3.109 de 2008, 1.176 de 2009, 3.558 de 2009, 995 de 2010, 1.708 de 2010, 3.782 de 2010, 1.439 de 2011, 3.960 de 2011, 695 de 2012, 4.424 de 2012, 670 de 2013, 3.021 de 2013, 446 de 2014, 3.373 de 2014, 801 de 2015, 3.250 de 2015, 871 de 2016, 2.868 de 2016, 541 de 2017, 2.860 de 2017, 684 de 2018, 5.295 de 2018 y 3.578 de 2019 todas ellas de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones; la resolución exenta N°3.739 de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la resolución N° 7 de 2019, de Contraloría General de la República, y la demás normativa que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, efectuadas las evaluaciones técnicas de la Restricción Vehicular establecida en la resolución exenta N° 2.179 de 2003, citada en el Visto, y sus posteriores modificaciones, en especial la evaluación de la medida de restricción vehicular realizada por esta Secretaría Regional Ministerial, se ha concluido que ha permitido mitigar satisfactoriamente la congestión vial y la saturación de las vías en el Conglomerado del Gran Valparaíso, disminuyendo los tiempos de viaje, contribuyendo a una mejor calidad de vida de los habitantes y de los usuarios de transporte en esta zona; y teniendo presente además, que los supuestos fácticos que sustentaron la implementación de la medida y sus posteriores prórrogas se mantienen hasta el día de hoy, resulta necesario continuar aplicando la restricción referida.

2. Que, mediante resolución exenta N° 3.739 del año 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus posteriores modificaciones, se estableció el Cumplimiento de Condiciones de Operación y Utilización de Vías para Servicios de Transporte Público de Pasajeros prestados con buses, trolebuses y/o minibuses al interior del Gran Valparaíso.

3. Que, por otra parte, resulta necesario mantener la restricción vehicular existente, para vehículos de alquiler inscritos bajo la modalidad de taxis colectivos, sean éstos urbanos o rurales, con la finalidad de evitar una sobreoferta de transporte público con bajas tasas de ocupación en el Conglomerado del Gran Valparaíso, situación que podría incidir negativamente sobre las condiciones de operación actualmente vigentes.

CVE 1874562

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

4. Que, las malas condiciones para prestar servicios de transporte público en los sectores rurales de las comunas de Casablanca y Quilpué, disminuyen la oferta de servicios de transporte.

5. Que, la provincia de San Antonio, cuenta con restricción vehicular para vehículos inscritos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros, bajo la modalidad de Taxis Colectivos, establecida a través de la resolución exenta N° 1.176 del año 2009, la que ha sido prorrogada por las resoluciones exentas N°s 995 de 2010, 1.708 de 2010, 1.439 de 2011, 695 de 2012, 670 de 2013, 446 de 2014, 801 de 2015, 871 de 2016, 541 de 2017, 684 de 2018 y 683 de 2019, todas de esta Secretaría Regional Ministerial.

6. Que, la resolución exenta N° 2.179, de 2003, citada en el Visto, ha sido prorrogada por las resoluciones exentas N°s 2.562 de 2004, 1.049 de 2005, 2.757 de 2005, 692 de 2006, 3.090 de 2006, 2.220 de 2007, 764 de 2008, 3.109 de 2008, 3.558 de 2009, 3.782 de 2010, 3.960 de 2011, 4.424 de 2012, 3.021 de 2013, 3.373 de 2014, 3.250 de 2015, 2.868 de 2016, 2.860 de 2017, 5.295 de 2018 y 3.578 de 2019, todas de esta Secretaría Regional Ministerial.

7. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prorróguese la restricción vehicular dispuesta en la resolución exenta N° 2.179, de 2003, citada en el Visto y sus modificaciones posteriores, aplicándose dicha medida a los servicios urbanos y rurales prestados con taxis colectivos, que operan en el Conglomerado Urbano del Gran Valparaíso, conformado por las comunas de Valparaíso, Viña del Mar, Quilpué, Villa Alemana y Concón, bajo las condiciones que se establecen en la presente resolución.

2. La prohibición anteriormente señalada regirá durante el año 2021 de lunes a viernes, excepto festivos, desde las 07:00 hasta las 19:00 horas y se extenderá a todas las vías públicas del Conglomerado Urbano denominado Gran Valparaíso.

3. Establézcase, para los efectos señalados en el resuelvo anterior, el siguiente calendario común de restricción vehicular:

Meses		Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Enero-Febrero	semana 1: 4 - 8 enero	4-5	6-7	8-9	0-1	2-3
	semana 2: 11 - 15 enero	8-9	0-1	2-3	4-5	6-7
	semana 3: 18 - 22 enero	2-3	4-5	6-7	8-9	0-1
	semana 4: 25 - 29 enero	6-7	8-9	0-1	2-3	4-5
	semana 5: 1 - 5 febrero	0-1	2-3	4-5	6-7	8-9
Febrero-Marzo	semana 1: 8 - 12 febrero	4-5	6-7	8-9	0-1	2-3
	semana 2: 15-19 febrero	8-9	0-1	2-3	4-5	6-7
	semana 3: 22 -26 febrero	2-3	4-5	6-7	8-9	0-1
	semana 4: 1 - 5 marzo	6-7	8-9	0-1	2-3	4-5
	semana 5: 8 -12 marzo	0-1	2-3	4-5	6-7	8-9
Marzo-Abril	semana 1: 15 - 19 marzo	4-5	6-7	8-9	0-1	2-3
	semana 2: 22 - 26 marzo	8-9	0-1	2-3	4-5	6-7
	semana 3: 29 marzo - 1 abril	2-3	4-5	6-7	8-9	Semana Santa
	semana 4: 5 - 9 abril	6-7	8-9	0-1	2-3	4-5
	semana 5: 12-16 abril	0-1	2-3	4-5	6-7	8-9
Abril-Mayo	semana 1: 19 - 23 abril	4-5	6-7	8-9	0-1	2-3
	semana 2: 26 - 30 abril	8-9	0-1	2-3	4-5	6-7
	semana 3: 3 - 7 mayo	2-3	4-5	6-7	8-9	0-1
	semana 4: 10 - 14 mayo	6-7	8-9	0-1	2-3	4-5
	semana 5: 17 - 20 mayo	0-1	2-3	4-5	6-7	21 mayo

Meses		Lunes	Martes	Miercoles	Jueves	Viernes
Mayo-junio	semana 1: 24 - 28 mayo	4-5	6-7	8-9	0-1	2-3
	semana 2: 31 mayo - 4 junio	8-9	0-1	2-3	4-5	6-7
	semana 3: 7 al 11 junio	2-3	4-5	6-7	8-9	0-1
	semana 4: 14-18 junio	6-7	8-9	0-1	2-3	4-5
	semana 5: 21 al 25 junio	0-1	2-3	4-5	6-7	8-9
junio - julio	semana 1: 29 junio - 2 julio	San Pedro y San Pablo	6-7	8-9	0-1	2-3
	semana 2: 5 al 9 julio	8-9	0-1	2-3	4-5	6-7
	semana 3: 12 al 15 julio	2-3	4-5	6-7	8-9	16 julio
	semana 4: 19 al 23 julio	6-7	8-9	0-1	2-3	4-5
	semana 5: 26 al 30 julio	0-1	2-3	4-5	6-7	8-9
agosto-septiembre	semana 1 : 2 al 6 agosto	4-5	6-7	8-9	0-1	2-3
	semana 2: 9 al 13 agosto	8-9	0-1	2-3	4-5	6-7
	semana 3: 16 al 20 agosto	2-3	4-5	6-7	8-9	0-1
	semana 4: 23 al 27 agosto	6-7	8-9	0-1	2-3	4-5
	semana 5: 31 agosto - 3 sept.	0-1	2-3	4-5	6-7	8-9
septiembre-octubre	semana 1: 6 - 10 sept	4-5	6-7	8-9	0-1	2-3
	semana 2: 13 - 16sept	8-9	0-1	2-3	4-5	17 septiembre
	semana 3 : 20 - 24 sept..	2-3	4-5	6-7	8-9	0-1
	semana 4: 27 oct. - 1 octv.	6-7	8-9	0-1	2-3	4-5
	semana 5: 4 octv- 8 octv	0-1	2-3	4-5	6-7	8-9
Octubre-Noviembre	semana 1: 12 -15 octv.	11 octubre	6-7	8-9	0-1	2-3
	semana 2: 18 - 22 octv.	8-9	0-1	2-3	4-5	6-7
	semana 3: 25 -29 octv.	2-3	4-5	6-7	8-9	0-1
	semana 4: 02-05 nov.	1 noviembre	8-9	0-1	2-3	4-5
	semana 5 : 8 - 12 nov.	0-1	2-3	4-5	6-7	8-9
Noviembre-Diciembre	semana 1: 15 - 19 nov.	4-5	6-7	8-9	0-1	2-3
	semana 2: 22-26 nov.	8-9	0-1	2-3	4-5	6-7
	semana 3: 29 - 3nov.- dic.	2-3	4-5	6-7	8-9	0-1
	semana 4: 6 - 10 dic.	6-7	8-9	8 diciembre	2-3	4-5
	semana 5: 13 -17 dic.	0-1	2-3	4-5	6-7	8-9
Diciembre	semana 1: 20 - 24 dic.	4-5	6-7	8-9	0-1	2-3
	semana 2: 27 -31 dic.	8-9	0-1	2-3	4-5	6-7

4. Exceptúense de la prohibición:

a) Los vehículos que presten servicios urbanos y/o rurales entre las siguientes localidades:

- Valparaíso - Quintay.
- Valparaíso - Colliguay.
- Valparaíso - Casablanca.
- Valparaíso - Provincia de San Antonio.
- Valparaíso - Laguna Verde.

b) Los vehículos que circulen en la condición de fuera de servicio, en viajes que no signifiquen transporte público de pasajeros remunerado, debiendo exhibir un letrero que así lo indique.

c) Los vehículos de locomoción colectiva inscritos en el RNTTP, prestando servicio de conformidad al DS N° 237 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

5. Carabineros de Chile, inspectores fiscales y municipales fiscalizarán el fiel cumplimiento de la presente resolución.

Anótese, publíquese y archívese.- José Emilio Guzmán Cepeda, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Seremitt de Valparaíso.

